



CONVENIO MODIFICATORIO No. PM/TLAL/DOP/LP/CM/FAISMUN/001/2024

HOJA 1 DE 5

Convenio Modificatorio en tiempo y monto, al contrato de obra pública a precios unitarios y a tiempo determinado No. PM/TLAL/DOP/LP/FAISMUN/001/2024, que celebran, por una parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALMANALCO, representado en este acto por los C.C. LUIS ENRIQUE SANCHEZ REYES, Presidente Municipal Constitucional, el LIC. HUGO ALAN RAMIREZ PEÑA, Tesorero Municipal, ING. MARCO ANTONIO SALES RIVERO, Secretario del H. Ayuntamiento y el ING. GERARDO OSCAR NAVA GARCIA, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA CONTRATANTE" y por otra parte, la empresa: PROYECTOS SUSTENTABLES DE CONSTRUCCIÓN FIGOS, S.A. DE C.V., representada en este acto por el C. ÓSCAR CERÓN ESPINOZA, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO, a quien en lo sucesivo se le denominara "LA CONTRATISTA" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Mediante el procedimiento de Licitación Publica Nacional No. PM/TLAL/DOP/LP/001/FAISMUN/2024, cuyo fallo se emitió el 03 de Septiembre del 2024, se adjudico la obra denominada **REHABILITACION DE PARQUE PUBLICO, SEGUNDA ETAPA, DELEGACION DE SAN RAFAEL, TLALMANALCO ESTADO DE MEXICO.**

Con fecha **05 de Septiembre de 2024**, "LA CONTRATANTE" celebró con "LA CONTRATISTA" el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, por un monto de \$ **3,109,532.10** (Tres millones ciento nueve mil quinientos treinta y dos pesos 10/100 m.n.) incluyendo el impuesto al valor agregado, con un periodo de ejecución de **30** días de calendario (del **09 de Septiembre de 2024** al **08 de Octubre de 2024**).

"LA CONTRATISTA" conjunto con la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, emitió un **DICTAMEN TECNICO**, en el que se consideró procedentes los trabajos señalados en la clausula primera de este convenio e indica las causas que originan el incremento en el monto y tiempo.

Lo anterior en atención a que dichos trabajos son necesarios para darle la continuidad a la obra asi como también la funcionalidad que requiere y pretende establecer.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 12.46 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 187 y 188 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, donde se estipula la modificación de los contratos, se establecen las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara: "LA CONTRATANTE"

1.- Su representante el C. Luis Enrique Sánchez Reyes, Presidente Municipal Constitucional de Tlalmánalco, periodo 2022-2024, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de fecha 09 de Junio del 2021, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tlalmánalco, y de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 31, Fracciones VII y VIII; y 48 Fracciones II y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor, tiene la facultad y obligación de realizar todas aquellas obras públicas de interés social que benefician a la comunidad, tiene personalidad jurídica para contratar dichas obras, conforme a lo previsto en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento.





CONVENIO MODIFICATORIO No. **PM/TLAL/DOP/LP/CM/FAISMUN/001/2024**

HOJA 2 DE 5

2.- El Ingeniero Gerardo Oscar Nava García, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, es el servidor público responsable de verificar que la ejecución de los trabajos se efectuó conforme al contrato y su nombramiento obra en los expedientes del H. ayuntamiento.

3.- Las erogaciones que se deriven del presente convenio modificadorio serán cubiertas con recursos del **Ramo 33 mediante el Programa de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), Ejercicio fiscal 2024.**

II.- Declara: "LA CONTRATISTA"

1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de las obras públicas materia del presente contrato y que cuenta con la organización y elementos técnicos suficientes para la realización de los trabajos relativos, así como la experiencia necesaria para ello.

2.- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento, las reglas generales para su contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, los términos de referencia, el contenido del anexo que debidamente firmado por las partes, integra el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de las obras públicas.

3.- Que acredita su personalidad como persona moral, con testimonio de la escritura pública número 15,835, Libro 371 de fecha 05 de Febrero de 2019; otorgado ante la fe del Notario Público Lic. Cesar Alvarez Flores, No. 87, de la Ciudad de México.

4.- **LA CONTRATISTA** declara ser mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana, por cuanto a éste contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder a beneficio de **H. AYUNTAMIENTO DE TLAMANALCO**, Todo derecho de este contrato.

5.- Que tiene su domicilio establecido en Calle Olmeca Mz. 1, Lt. 38, Colonia Nueva Tepalcates, Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56335.

6.- No se encuentra en los supuestos del Artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

III. Ambas partes declaran que:

1. Se obligan en los términos de este CONVENIO y sus anexos, así como al contenido del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.
2. Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las Leyes Federales, Estatales y Municipales aplicables tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del CONVENIO.





CONVENIO MODIFICATORIO No. PM/TLAL/DOP/LP/CM/FAISMUN/001/2024

HOJA 3 DE 5

3. Todos los eventos que sucedan durante el desarrollo de los trabajos objeto del CONVENIO, se registran en la bitácora correspondiente, formando está parte integrante del CONVENIO.
4. En el presente CONVENIO no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier vicio del consentimiento.

Ambas partes declaran estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente CONVENIO, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- Con fundamento en el artículo 12.46 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 187 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, donde se estipula la modificación de los contratos, las partes acuerdan modificar el contrato, conforme a las siguientes cláusulas:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO.- El monto del presente convenio es de **\$ 732,148.78** (Setecientos treinta y dos mil ciento cuarenta y ocho pesos 78/100 m.n.) incluyendo el impuesto al valor agregado, representando el **23.55%** del monto del contrato original

Se anexa catalogo de conceptos de los trabajos a ejecutarse dentro del convenio modificatorio de tiempo y monto.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANT	P.U	TOTAL
JUEGOS INFANTILES Y EQUIPAMIENTO					
EQU-15	SUMINISTRO Y COLOCACION DE JUEGO INFANTIL MARCA PLAYCLUB MODELO 9SK03, ESTRUCTURA DE METAL CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTATICA , TOBOGAN Y PANELES BURBUJA DE POLIETILENO, INCLUYE : ACARREOS AL LUGAR DE LA OBRA , FIJACION AL PISO , MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA TERMINACION Y DEVIDO FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	430,811.54	430,811.54
HERRERIA					
HERR-04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJA ELECTROSOLDADA REJACERO MOD. MILAN O SIMILAR, FORMADA CON PANELES DE 2.50 M. DE LONGITUD, CALIBRE 6 (4.9 MM), POSTE A CADA 2.50 M DE SEPARACION CON SECCION DE 2 1/4" X 2 1/4" CALIBRE 16 Y 1.20 M DE ALTURA, TODO EN COLOR VERDE, INCLUYE: ANCLAJE DE POSTES EN CADENA DE CONCRETO, HABILITADO, MATERIALES DE FIJACION, ACCESORIOS, TAPONES, ABRAZADERAS, TORNILLOS, MANO DE OBRA, HERRAMENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA TERMNACION Y OPTIMO FUNCIONAMIENTO.	M2	140.00	1,431.08	200,351.20
SUBTOTAL					631,162.74
I.V.A.					100,986.04
TOTAL ESTA HOJA					732,148.78





CONVENIO MODIFICATORIO No. PM/TLAL/DOP/LP/CM/FAISMUN/001/2024

HOJA 4 DE 5

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-El plazo de ejecución de los trabajos que ampara el presente convenio será de 8 días hábiles, lo cual considerando la fecha de término del contrato original que es el 08 de Octubre del 2024, la fecha se modifica quedando como fecha de termino el **16 de Octubre del 2024**, de conformidad con el programa de obra pactado.

CUARTA.- GARANTIAS.- "LA CONTRATISTA" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO, deberá presentar a "LA CONTRATANTE" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de la firma del convenio, fianza que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato original mas el convenio modificatorio. Y será otorgada por una Institución Afianzadora Mexicana debidamente autorizada a favor del MUNICIPIO DE TLALMANALCO de acuerdo al Artículo 12.45, fracción II del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 115 del reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

DE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

- I. Concluida la obra, no obstante su recepción formal, "LA CONTRATISTA", quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante la garantía de vicios ocultos, a través de FIANZA, que será entregada durante los 5 días hábiles antes de la firma del acta de finiquito.
- II. Esta garantía tendrá vigencia por un año a partir de la fecha de la Entrega-Recepción de los trabajos, la que se hará constar en el acta correspondiente y será por el 10% del monto total de la obra ejecutada. Una vez que se entregue la fianza en mención "LA CONTRATANTE" emitirá a petición de la contratista la cancelación de la garantía de cumplimiento.
- III. En caso de presentarse Vicios Ocultos, "LA CONTRATANTE" comunicara de inmediato y por escrito a "LA CONTRATISTA" y a la Institución Afianzadora.

Cuando sobre pase la vigencia de las fianzas (Doce meses) "LA CONTRATISTA" deberá entregar la renovación o endoso de dichas fianzas.

Igualmente "LA CONTRATISTA", se obliga a cumplir con las especificaciones generales de construcción que tiene en vigor "LA CONTRATANTE" en lo que no se oponga a el contrato, al proyecto y a las especificaciones especiales.





CONVENIO MODIFICATORIO No. PM/TLAL/DOP/LP/CM/FAISMUN/001/2024

HOJA 5 DE 5

EL presente CONVENIO se firma en la Dirección de Obras Públicas, del Municipio de Tlalmánalco, Estado de México, a los 04 días del mes de Octubre del 2024.

POR EL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


 AYUNTAMIENTO DE
TLALMANALCO
 2022 - 2024
Gobierno de la Gente
PI

C. LUIS ENRIQUE SANCHEZ REYES

TESORERO MUNICIPAL


LIC. HUGO ALAN RAMIREZ PEÑA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


 AYUNTAMIENTO DE
TLALMANALCO
 2022 - 2024
Gobierno de la Gente
**SECRETARÍA DEL
 AYUNTAMIENTO**
 TLALMANALCO, EDO. MÉX.

ING. MARCO ANTONIO SALES RIVERO

**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
 Y OBRAS PÚBLICAS**


ING. GERARDO OSCAR NAVA GARCIA

LA CONTRATISTA


 AYUNTAMIENTO DE
TLALMANALCO
 2022 - 2024
Gobierno de la Gente
TLAJERÍA


C. ÓSCAR CERÓN ESPINOZA
ADMINISTRADOR UNICO

